



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

APLICA MEDIDAS DISCIPLINARIAS  
QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.319

QUILLON, 10 JUN 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos antecedentes;

1. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales y las respectivas modificaciones legales.
2. El Decreto Alcaldicio N° 761 de fecha 05 de Septiembre de 2013, que ordena instruir sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad administrativa sobre irregularidades con respecto a certificado firmado por Secretario Municipal (s).
3. El análisis acucioso de los antecedentes acumulados en el proceso indagatorio del sumario, como también los cargos formulados a doña **GLORIA CARES VILLARROEL**, consistente en: 1) Haber actuado negligentemente al no verificar la presencia del señor Secretario Municipal titular, y sus respectivos subrogante, de acuerdo al orden de prelación, según Decreto Alcaldicio N° 365 de fecha 01 de Julio del año 2009 y 2) No establecer coordinadamente con Secretaria Municipal, un método eficiente, para dar cumplimiento a los plazos establecidos para esta función. Agregando que doña **GLORIA CARES VILLARROEL** no formulo descargos, las circunstancias que agravan o eximen la responsabilidad administrativa de los inculpados, y la ponderación de los hechos realizada por la Sra. Fiscal en su vista.
4. Vista Fiscal, remitida al Sr. Alcalde de la comuna, con la proposición de las siguientes medidas disciplinarias, a doña **GLORIA CARES VILLARROEL**, la medida disciplinaria de CENSURA, según lo establecido en el artículo 120 y 121, ambos de la ley 18.883.
5. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades

y funcionarios de la Administración del Estado, sean estos de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisando en su inciso segundo, que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular, cuya inobservancia acarreará las sanciones legales que correspondan.

6. Por su parte, el artículo 138 de la Ley 18.883 establece: "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso.
7. Los antecedentes tenidos a la vista remitidos por la Sra. Fiscal, doña **MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR**, analizados detenidamente por este Alcalde y con la convicción que la proposición se ajusta al merito de lo investigado.
8. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

**DECRETO:**

1. Aplíquese a Doña **GLORIA CARES VILLARROEL, FUNCIONARIA A CONTRATA GRADO 13°**, LA SANCION PREVISTA Y CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 120 LETRA A), EN RELACIÓN AL ARTICULO 121, AMBOS ARTICULOS DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY 18.883, CONSISTENTE EN CENSURA.

Notifíquese personalmente, o en su defecto mediante carta certificada, a doña **GLORIA CARES VILLARROEL** el presente decreto, haciendo presente que le asiste el derecho a deducir el recurso de reposición contemplado en el artículo 139 de la ley 18.883.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA.**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

DCH/dch.  
DISTRIBUCION:

- CONTROL INTERNO
- CARPETA PERSONAL (03)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL